



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA**

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** REG - EX-2022-37031345- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-842-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/9 del documento N° RE-2022-37030600-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1138/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2025.05.27 11:29:20 -03:00

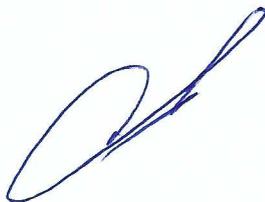
Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2025.05.27 11:29:21 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de Abril de 2022, siendo las 15 horas, se reúnen en representación de la Federación Nacional de Trabajadores de Peluquería, Estética y Afines, por el sector sindical, lo hacen su Secretaria General Srta. María Angélica Aranda y el Dr. Abel Hernández, en su carácter de apoderado de la misma; en representación de la Confederación General de Peluqueros y Peinadores de la República Argentina, lo hace su Presidente el Sr. Miguel Lígori; en representación de la Federación Bonaerense de Peluqueros, Peinadores y Afines lo hace su Presidente el Sr. Juan Haasz y por el Centro Patronos Peluqueros y Peinadores de Buenos Aires lo hace su Presidente el Sr. Luis Arcoraci.-----

Las partes han arribado a un acuerdo para todo el personal comprendido en los términos y alcances del Convenio Colectivo de Trabajo N° 730/15, cuyas cláusulas se detallan a continuación:-----

1°) **A partir del mes de Abril de 2022**, acuerdan un incremento del quince por ciento (15%) estableciendo que el nuevo Salario Básico para cada trabajador será de pesos quince mil doscientos sesenta y seis (\$15.266.-), que sumado a las comisiones establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo citado constituyen la remuneración de los trabajadores convencionales. Este salario nunca puede ser menor a pesos setenta y tres mil cuatrocientos noventa y cinco (\$73.495.-) como salario mínimo garantizado para los meses de Abril de 2022 a Julio de 2022, ambos inclusive. Se adjunta como Anexo I las escalas vigentes para dichos meses.-----

2°) **A partir del mes de Agosto de 2022**, acuerdan un incremento del quince por ciento (15%) estableciendo que el nuevo Salario Básico para cada trabajador será de pesos diecisiete mil quinientos cincuenta y seis (\$17.556.-), que sumado a las comisiones establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo citado constituyen la remuneración de los trabajadores convencionales. Este salario nunca puede ser menor a pesos ochenta y cuatro mil quinientos dieciocho (\$84.518.-) como salario mínimo garantizado para los meses de Agosto de 2022 a Diciembre de 2022, ambos inclusive. Se adjunta como Anexo II las escalas vigentes para dichos meses.-----



3°) **A partir del mes de Enero de 2023**, acuerdan un incremento del diez por ciento (10%) estableciendo que el nuevo Salario Básico para cada trabajador será de pesos diecinueve mil trescientos doce (\$19.312.-), que sumado a las comisiones establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo citado constituyen la remuneración de los trabajadores convencionados. Este salario nunca puede ser menor a pesos noventa y dos mil novecientos setenta (\$92.970.-) como salario mínimo garantizado para los meses de Enero de 2023 a Marzo de 2023, ambos inclusive. Se adjunta como Anexo III las escalas vigentes para dichos meses.-----

4°) Aporte Solidario: La Federación Nacional de Trabajadores de Peluquería, Estética y Afines (Fe.N.T.P.E.A.), en los términos de lo normado en el artículo 9, segundo párrafo de la ley 14250, establece un aporte solidario a favor de la organización sindical y a cargo de cada uno de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo 730/15, consistente en el aporte mensual del dos por ciento (2%) de su remuneración, aporte éste que, en ningún caso podrá ser inferior al dos por ciento (2%) del salario mínimo garantizado para el mes en que se realiza el referido aporte. Estarán eximidos del pago de este aporte solidario los trabajadores que se encontraren afiliados sindicalmente a la respectiva entidad gremial en razón de que los mismos contribuyen económicamente al sostenimiento de las actividades tendientes al cumplimiento de los fines gremiales, sociales y culturales de la organización gremial, a través del pago mensual de la correspondiente cuota de afiliación. Se acuerda que los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte aquí descripto, debiendo depositarlo mensualmente, del uno (1) al quince (15) de cada mes, en las cuentas bancarias abiertas por el Sindicato Único de Trabajadores de Peluquerías, Estética y Afines de Buenos Aires; por el Sindicato de Peluqueros, Peinadores y Afines de Mar del Plata; por el Sindicato de Peluqueros y Peinadores de Rosario y por el Sindicato de Peluqueros de la Provincia de Córdoba, para los establecimientos comerciales que se hallaren en las jurisdicciones territoriales correspondientes a los referidos Sindicatos. -----

Los establecimientos comerciales que se hallaren en jurisdicciones distintas al ámbito de actuación de los Sindicatos precedentemente referidos, deberán efectuar los depósitos correspondientes a los aportes solidarios a que se refiere la presente, en la cuenta

bancaria de la que es titular la Federación Nacional de Trabajadores de Peluquería, Estética y Afines (Fe.N.T.P.E.A.). -----

La presente cláusula regirá durante el período de vigencia de este acuerdo (sin perjuicio de su posterior inclusión como cláusula en el convenio colectivo de trabajo 730/15 al momento de su renovación).-----

5°) La vigencia del presente acuerdo es hasta el 31 de Marzo de 2023.-----

6°) Las partes acuerdan efectuar la revisión de las escalas aquí acordadas en el mes de Octubre de 2022.-----

El presente acuerdo se firma en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, el que una vez ello será presentado ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a los fines de su ratificación y solicitud de homologación. -----



Srta. María Angélica ARANDA  
Secretaria General  
Fe.N.T.P.E.A.



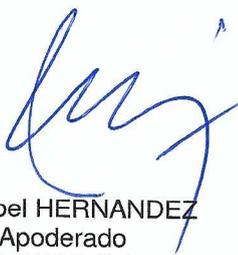
Sr. Miguel LÍGORI  
Presidente  
Conf. Gral. de Peluqueros y  
Peinadores de la República Argentina



Sr. Juan HAASZ  
Presidente  
Federación Bonaerense de  
Peluqueros, Peinadores y Afines.



Sr. Luis ARCORACI  
Presidente  
Centro Patronos Peluqueros y  
Peinadores de Buenos Aires



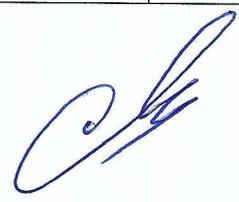
Dr. Abel HERNANDEZ  
Apoderado  
Fe.N.T.P.E.A.

**ANEXO I**

**ESCALA SALARIAL VIGENTE PARA LOS MESES DE ABRIL DE 2022 A JULIO DE 2022.**

<b>CLASIFICACION</b>	<b>BASICO</b>	<b>PORCENTAJE</b>	<b>SUELDO MINIMO GARANTIZADO</b>
Oficial peluquero/a	\$ 15.266.-	32 %	\$ 73.495.-
Oficial peluquero/a estilista	\$ 15.266.-	32%	\$ 73.495.-
Oficial entretejedor/a / Adaptador/a	\$ 15.266.-	32%	\$ 73.495.-
Peinador/a exclusivo/a	\$ 15.266.-	30%	\$ 73.495.-
Peinador/a todo servicio	\$ 15.266.-	25%	\$ 73.495.-
Colorista	\$ 15.266.-	27%	\$ 73.495.-
Permanentista	\$ 15.266.-	27%	\$ 73.495.-
Entretejedor/a	\$ 15.266.-	30%	\$ 73.495.-
Depilador/a	\$ 15.266.-	27%	\$ 73.495.-
Maquillador/a y/o experto/a en belleza y/o cosmetólogo/a	\$ 15.266.-	27%	\$ 73.495.-
Masajista corporal	\$ 15.266.-	25%	\$ 73.495.-
Ayudante de peinador/a	\$ 15.266.-	25%	\$ 73.495.-
Ayudante de depilación	\$ 15.266.-	20%	\$ 73.495.-
Instructor/a de gimnasia	\$ 15.266.-	25%	\$ 73.495.-
Auxiliar de instructor/a	\$ 15.266.-	20%	\$ 73.495.-
Promotor/a y/o consultor/a de tratamiento	\$ 15.266.-	25%	\$ 73.495.-
Encargado/a con producción	\$ 15.266.-	34%	\$ 73.495.-
Manicura	\$ 15.266.-	32%	\$ 73.495.-
Pedicura	\$ 15.266.-	32%	\$ 73.495.-
Masajista capilar	\$ 15.266.-	27%	\$ 73.495.-
Ayudante de oficial	\$ 15.266.-	27%	\$ 73.495.-
Profesor/a de peluquería y/o maquillaje y/o manicuría y/o pedicuría y/o depilación y/o masajes y/o de elaboración e implantación de prótesis capilares	\$ 15.266.-	25%	\$ 73.495.-
Ayudante de profesor/a	\$ 15.266.-	25%	\$ 73.495.-



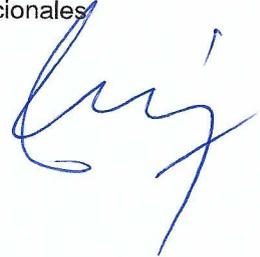




## PERSONAL DE FÁBRICA

CLASIFICACION	SUELDO MINIMO GARANTIZADO	MÁS	PORCENTAJE DE COMISIÓN
Armador/a	\$ 73.495.-	MÁS	10%
Teñidor/a	\$ 73.495.-	MÁS	10%
Maquinista	\$ 73.495.-	MÁS	10%
Implantador/a	\$ 73.495.-	MÁS	10%
Cofiador/a	\$ 73.495.-	MÁS	10%

El personal administrativo será remunerado con el salario mínimo garantizado más los adicionales que se fijan en el CCT 730/15.



**ANEXO II**

**ESCALA SALARIAL VIGENTE PARA LOS MESES DE AGOSTO DE 2022 A DICIEMBRE DE 2022.**

<b>CLASIFICACION</b>	<b>BASICO</b>	<b>PORCENTAJE</b>	<b>SUELDO MINIMO GARANTIZADO</b>
Oficial peluquero/a	\$ 17.556.-	32 %	\$ 84.518.-
Oficial peluquero/a estilista	\$ 17.556.-	32%	\$ 84.518.-
Oficial entretejedor/a / Adaptador/a	\$ 17.556.-	32%	\$ 84.518.-
Peinador/a exclusivo/a	\$ 17.556.-	30%	\$ 84.518.-
Peinador/a todo servicio	\$ 17.556.-	25%	\$ 84.518.-
Colorista	\$ 17.556.-	27%	\$ 84.518.-
Permanentista	\$ 17.556.-	27%	\$ 84.518.-
Entretejedor/a	\$ 17.556.-	30%	\$ 84.518.-
Depilador/a	\$ 17.556.-	27%	\$ 84.518.-
Maquillador/a y/o experto/a en belleza y/o cosmetólogo/a	\$ 17.556.-	27%	\$ 84.518.-
Masajista corporal	\$ 17.556.-	25%	\$ 84.518.-
Ayudante de peinador/a	\$ 17.556.-	25%	\$ 84.518.-
Ayudante de depilación	\$ 17.556.-	20%	\$ 84.518.-
Instructor/a de gimnasia	\$ 17.556.-	25%	\$ 84.518.-
Auxiliar de instructor/a	\$ 17.556.-	20%	\$ 84.518.-
Promotor/a y/o consultor/a de tratamiento	\$ 17.556.-	25%	\$ 84.518.-
Encargado/a con producción	\$ 17.556.-	34%	\$ 84.518.-
Manicura	\$ 17.556.-	32%	\$ 84.518.-
Pedicura	\$ 17.556.-	32%	\$ 84.518.-
Masajista capilar	\$ 17.556.-	27%	\$ 84.518.-
Ayudante de oficial	\$ 17.556.-	27%	\$ 84.518.-
Profesor/a de peluquería y/o maquillaje y/o manicuría y/o pedicuría y/o depilación y/o masajes y/o de elaboración e implantación de prótesis capilares	\$ 17.556.-	25%	\$ 84.518.-
Ayudante de profesor/a	\$ 17.556.-	25%	\$ 84.518.-

## PERSONAL DE FÁBRICA

CLASIFICACION	SUELDO MINIMO GARANTIZADO	MÁS	PORCENTAJE DE COMISIÓN
Armador/a	\$ 84.518.-	MÁS	10%
Teñidor/a	\$ 84.518.-	MÁS	10%
Maquinista	\$ 84.518.-	MÁS	10%
Implantador/a	\$ 84.518.-	MÁS	10%
Cofiadador/a	\$ 84.518.-	MÁS	10%

El personal administrativo será remunerado con el salario mínimo garantizado más los adicionales que se fijan en el CCT 730/15.

### ANEXO III

#### ESCALA SALARIAL VIGENTE PARA LOS MESES DE ENERO DE 2023 A MARZO DE 2023.

CLASIFICACION	BASICO	PORCENTAJE	SUELDO MINIMO GARANTIZADO
Oficial peluquero/a	\$ 19.312.-	32 %	\$ 92.970.-
Oficial peluquero/a estilista	\$ 19.312.-	32%	\$ 92.970.-
Oficial entretejedor/a / Adaptador/a	\$ 19.312.-	32%	\$ 92.970.-
Peinador/a exclusivo/a	\$ 19.312.-	30%	\$ 92.970.-
Peinador/a todo servicio	\$ 19.312.-	25%	\$ 92.970.-
Colorista	\$ 19.312.-	27%	\$ 92.970.-
Permanentista	\$ 19.312.-	27%	\$ 92.970.-
Entretejedor/a	\$ 19.312.-	30%	\$ 92.970.-
Depilador/a	\$ 19.312.-	27%	\$ 92.970.-
Maquillador/a y/o experto/a en belleza y/o cosmetólogo/a	\$ 19.312.-	27%	\$ 92.970.-
Masajista corporal	\$ 19.312.-	25%	\$ 92.970.-
Ayudante de peinador/a	\$ 19.312.-	25%	\$ 92.970.-
Ayudante de depilación	\$ 19.312.-	20%	\$ 92.970.-
Instructor/a de gimnasia	\$ 19.312.-	25%	\$ 92.970.-
Auxiliar de instructor/a	\$ 19.312.-	20%	\$ 92.970.-
Promotor/a y/o consultor/a de tratamiento	\$ 19.312.-	25%	\$ 92.970.-
Encargado/a con producción	\$ 19.312.-	34%	\$ 92.970.-
Manicura	\$ 19.312.-	32%	\$ 92.970.-
Pedicura	\$ 19.312.-	32%	\$ 92.970.-
Masajista capilar	\$ 19.312.-	27%	\$ 92.970.-
Ayudante de oficial	\$ 19.312.-	27%	\$ 92.970.-
Profesor/a de peluquería y/o maquillaje y/o manicuría y/o pedicuría y/o depilación y/o masajes y/o de elaboración e implantación de prótesis capilares	\$ 19.312.-	25%	\$ 92.970.-
Ayudante de profesor/a	\$ 19.312.-	25%	\$ 92.970.-







## PERSONAL DE FÁBRICA

CLASIFICACION	SUELDO MINIMO GARANTIZADO	MÁS	PORCENTAJE DE COMISIÓN
Armador/a	\$ 92.970.-	MÁS	10%
Teñidor/a	\$ 92.970.-	MÁS	10%
Maquinista	\$ 92.970.-	MÁS	10%
Implantador/a	\$ 92.970.-	MÁS	10%
Cofiador/a	\$ 92.970.-	MÁS	10%

El personal administrativo será remunerado con el salario mínimo garantizado más los adicionales que se fijan en el CCT 730/15.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 842-25 Acu 1138-25

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.